

Segundo.—Incluir igualmente en la relación de admitidos, por haber demostrado documentalmente estar en posesión de la titulación requerida, y tener aprobado el ejercicio de reválida antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, a los siguientes aspirantes:

Leante Blasco, María del Carmen, DNI número 51.696.107, a continuación del aspirante admitido Lazcano Rey, Ramón.
Roda Altés, Pedro, DNI número 39.630.988, a continuación del aspirante admitido Roca Obere, Alberto.
Sales Climent, Julio, DNI número 77.078.099, a continuación del aspirante admitido Salbidegoitia Arana, Julio.

Tercero.—Pasar del turno libre al turno restringido, por haberse clasificado erróneamente al siguiente aspirante admitido: Larrucea Grijalba, Jaime Antonio, DNI número 2.474.428, a continuación de Jiménez Rojas, Juan.

Cuarto.—Corregir las siguientes erratas observadas en dicha relación:

Turno libre

Donde dice:	Debe decir:
Abad Tasiel, Andrés.	Abad Tausiel, Andrés.
Bañón Bernard, Manuel.	Bañón Bernad, Manuel.
Caño Palot, Fernando del Carracedo Cadierno, Manuel.	Caño Palop, Fernando del Carracedo Cadierno, Manuel.
Dominguez S a v a d o r, José Francisco.	Dominguez S a b a d o r, José Francisco.
Ehrestein Pardo, Dimas.	Ehrenstein Pardo, Dimas.
Fuentes León, Joaquín María de la.	Fuente León, Joaquín María de la.
Gonzalo Vaquero, Juan José.	Gozalo Vaquero, Juan José.
Heras Gonzalo, Alfonso de las.	Heras Gozalo, Alfonso de las.
Mas Llobet, María Assumpta.	Mas Llobet, María Assumpta.
Mayol Marllóqui, José María.	Mayol Mallorquí, José María.
Ríos Botín, Joaquín.	Ríos Boutín, Joaquín.
San Segundo Haering, Martín.	San Segundo Haering, Martín.
DNI 2.683.351.	DNI 2.683.531.

Turno restringido

Donde dice:	De decir:
Casa Muñoz, Marcelino.	Casas Muñoz, Marcelino.

Quinto.—Elevar a definitiva la referida lista provisional, con las inclusiones y rectificaciones que anteceden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de octubre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

27901 RESOLUCION de 20 de septiembre de 1982, del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, por la que se convoca oposición libre para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo en dicho Organismo.

Vacantes dos plazas de Auxiliares Administrativos correspondientes a la plantilla de este Instituto, dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, autorizada esta convocatoria por acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de julio de 1981, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2. d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las vacantes de conformidad con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*—Se convoca oposición libre para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo pertenecientes a la plantilla de este Instituto.

Estas plazas podrán incrementarse con las que no se cubran en la oposición restringida convocada para cubrir dos plazas de Auxiliares Administrativos y que se publica en este mismo «Boletín Oficial del Estado».

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Las plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos antes citado y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones concordantes.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina la legislación vigente.

1.2. *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio.—Consistirá en copiar a máquina durante quince minutos un texto que se facilitará a los aspirantes por el Tribunal entre varios que han de ser sorteados, con la exigencia de un mínimo de 250 pulsaciones por minuto, con máquina normal, y si se utiliza máquina eléctrica, las pulsaciones exigidas serían de 280.

Segundo ejercicio.—Realizar, para todos los aspirantes que hayan superado el ejercicio anterior, el siguiente ejercicio, pudiendo optar por una de las modalidades siguientes:

a) Taquigrafía.—Toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Idiomas.—Acreditar el conocimiento de una lengua viva oficial extranjera mediante la práctica de un ejercicio escrito sin auxilio de diccionario.

Para la realización de cualquiera de las opciones de este segundo ejercicio, los opositores dispondrán de un tiempo máximo de una hora, tanto las transcripciones de la taquigrafía como la de idiomas deberá realizarse necesariamente a máquina.

Para la ejecución del mecanografiado, los aspirantes deberán acudir provistos de máquina de escribir.

Tercer ejercicio.—Desarrollar por escrito durante una hora como mínimo dos temas sacados al azar del programa que sobre organización administrativa figura como anejo de la presente convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*—Los que deseen tomar parte en la oposición deberán:

- Rellenar debidamente, por duplicado, el modelo oficial de solicitud, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979) para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos Autónomos. La solicitud original deberá presentarse debidamente reintegrada con póliza de veinticinco pesetas. Deberán expresarse, además de los datos requeridos, por cuál de las dos pruebas del segundo ejercicio, a) taquigrafía o b) idiomas, opta para su examen y, en su caso, la lengua viva oficial extranjera que prefiere, en el casillero 28.
- Comprometerse en el caso de obtener la plaza a prestar juramento en la forma reglamentaria.

3.2. *Organo a quien se dirige.*—Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

3.3. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero (calle José Abascal, 56, 2.ª planta, Madrid-3) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Derechos de examen.*—Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6. *Forma de efectuar el importe.*—El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos apercibiendo que si no lo hiciese se archivara su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que deberá figurar, junto al nombre y apellidos de cada opositor, el número de su documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudiera advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de este Instituto, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, salvo en el caso de que, por no haberse producido reclamación alguna, proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

4.5. *Recurso contra la lista definitiva.*—Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer ante la Dirección de este Instituto recurso de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por el Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*—El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: Un funcionario del Instituto con categoría al menos de Jefe de Sección. Tres Vocales y un Secretario, uno de los Vocales lo será en representación de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y será designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento. Los otros dos Vocales, uno de ellos lo será en representación de la Dirección General de la Función Pública, y será designado por su Director general; el tercer Vocal será del Instituto con categoría al menos de Jefe de Negociado. El Secretario será un Auxiliar Administrativo, también del Instituto.

A cada miembro del Tribunal le será nombrado un suplente. No podrá constituirse el Tribunal sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

5.3. *Abstenciones.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Dirección del Instituto, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. *Programa.*—El programa que ha de regir el sistema de selección de la oposición se publica conjuntamente con esta convocatoria.

6.2. *Comienzo.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, este acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.5. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.* Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*—Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, calificándose cada uno de ellos de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al siguiente ejercicio.

7.2. *Calificación final.*—La calificación final será la suma aritmética de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar en esta relación el número de aprobados al de plazas convocadas.

Una vez publicada esta lista, la Dirección del Instituto comunicará los destinos y localidades disponibles a los aspirantes aprobados, quienes elegirán dichos destinos por orden de puntuación.

8.2. *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección del Instituto para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*—Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*—Los aspirantes aprobados presentarán en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o, certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido necesariamente por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

9.2. *Plazo.*—El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*—Los que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia de la base 3. En este caso, la Dirección del Instituto formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramientos de funcionarios en prácticas.*—Aprobada por el Director del Instituto la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá por aquél al nombramiento de funcionario en prácticas. Estas durarán dos meses. Finalizado dicho periodo, si la actuación del interesado ha sido satisfactoria a juicio del Instituto, se procederá al nombramiento definitivo. En caso contrario será dado de baja.

10.2. *Nombramiento definitivo.*—Por el Director del Instituto se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y reunir los requisitos establecidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyo apartado c) ha sido sustituido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. *Ampliación.*—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circun-

tancias lo aconsejan y con ello no perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de septiembre de 1982.—El Director del Instituto, Fernando Miranda de Larra y de Onís.

ANEJO UNICO

Programa de organización administrativa

- Tema 1. El Estado Español. Sus principios políticos.
 Tema 2. La Constitución española: Significado, naturaleza y desarrollo.
 Tema 3. La organización del Estado Español. La Jefatura del Estado. Las funciones del Rey.
 Tema 4. El poder ejecutivo: El Gobierno, Presidente, Vicepresidente y Ministros. El Consejo de Ministros.
 Tema 5. El poder legislativo: Las Cortes Generales. Potestad legislativa y control del Gobierno. El Congreso de los Diputados. El Senado.
 Tema 6. El poder judicial: Los principios de independencia de la justicia y de la unidad jurisdiccional.
 Tema 7. La Administración Central: Los distintos departamentos ministeriales. Organización y funciones.
 Tema 8. Enumeración y examen de las principales funciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Direcciones Generales. Especial referencia a la Dirección General de la Producción Agraria.
 Tema 9. La Administración Periférica. Gobernadores civiles. Gobernadores generales. Subgobernadores, Delegados del Gobierno. Comisiones provinciales de servicios técnicos. Delegaciones Provinciales.
 Tema 10. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial: Composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento: Composición y funciones.
 Tema 11. La Administración Consultiva: Concepto y naturaleza. Organos consultivos. Especial referencia al Consejo Nacional.
 Tema 12. La Administración Institucional: Concepto y naturaleza. Organismos autónomos. Especial referencia a los Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
 Tema 13. El Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios.
 Tema 14. Provisión de puestos de trabajo en los Organismos autónomos. Situaciones e incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimientos. Tribunales de Honor.
 Tema 15. Procedimiento administrativo: Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.
 Tema 16. El Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero. Organización. Legislación sobre semillas y plantas de vivero.

27902 RESOLUCION de 20 de septiembre de 1982, del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, por la que se convoca oposición restringida para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo en dicho Organismo.

Vacantes dos plazas de Auxiliares Administrativos en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, y de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, autorizada esta convocatoria por acuerdo de Consejo de Ministros de 31 de julio de 1981 y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y visto lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, y lo dispuesto en la Orden ministerial de Agricultura de 30 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1978), por la que se establecen pruebas selectivas restringidas entre funcionarios del Organismo para el acceso a escalas de nivel superior; se resuelve cubrir las citadas vacantes de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. **Número de plazas.**—En virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1978), se convoca

oposición restringida para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo pertenecientes a la plantilla de este Instituto.

Las plazas no cubiertas en esta oposición restringida acrecentarán las de la oposición libre convocada para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo y que se publica en este mismo «Boletín Oficial del Estado».

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos antes citado y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos; Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones concordantes.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina la legislación vigente.

1.2. **Sistema selectivo.**—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio.—Consistirá en copiar a máquina durante quince minutos un texto que se facilitará a los aspirantes por el Tribunal entre varios que han de ser sorteados, con la exigencia de un mínimo de 250 pulsaciones por minuto, con máquina normal, y si se utilizara máquina eléctrica, las pulsaciones exigidas serían de 280.

Segundo ejercicio.—Realizar, para todos los aspirantes que hayan superado el ejercicio anterior, el siguiente ejercicio, pudiendo optar por una de las modalidades siguientes:

a) **Taquigrafía.**—Toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) **Idiomas.**—Acreditar el conocimiento de una lengua viva oficial extranjera mediante la práctica de un ejercicio escrito sin auxilio de diccionario.

Para la realización de cualquiera de las opciones de este segundo ejercicio, los opositores dispondrán de un tiempo máximo de una hora, tanto las transcripciones de la taquigrafía como la de idiomas deberá realizarse necesariamente a máquina.

Para la ejecución del mecanografiado, los aspirantes deberán acudir provistos de máquina de escribir.

Tercer ejercicio.—Desarrollar por escrito durante una hora como mínimo dos temas sacados al azar del programa que sobre organización administrativa figura como anejo de la presente convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser funcionario de carrera propio de este Instituto perteneciente a escalas de distinto nivel y estar en situación administrativa de activo, supernumerario o excedente.

b) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).

c) En el caso de estar en la situación de excedente voluntario no deberá encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. **Forma.**—Los que deseen tomar parte en la oposición deberán:

a) Rellenar debidamente, por duplicado, el modelo oficial de solicitud, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979), para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos autónomos. La solicitud original deberá presentarse debidamente reintegrada con póliza de veinticinco pesetas. Deberán expresarse, además de los datos requeridos, por cuál de las dos pruebas del segundo ejercicio, a) taquigrafía o b) idiomas, opta para su examen y, en su caso, la lengua viva oficial extranjera que prefiere, en el casillero número 28.

b) Comprometerse en el caso de obtener la plaza a prestar juramento en la forma reglamentaria.